

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13822.

VISTO:

El Expediente N.º CD-103-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 10009, Bloque Temático N.º 5; Capítulo 4 "Publicidad Urbana", regula la temática específica sobre aviso saliente sobre acera, aviso saliente sobre calzada, anuncios sobre toldos y marquesinas.

Que estamos ante la necesidad de nuevos parámetros para dicha temática, atento al crecimiento y transformación de la ciudad.

Que ciudades como La Plata y Rosario han sido las primeras en actualizar la normativa modificando e incluso prohibiendo en algunos casos la cartelería urbana.

Que es con el fin de impedir la obstaculización de la visibilidad de la nomenclatura de las calles, semáforos, señales u otras advertencias públicas.

Que asimismo se busca evitar afectar la armonía, unidad o composición de las edificaciones y de los componentes del patrimonio arquitectónico de la ciudad, como monumentos, estatuas, puentes, edificios de valor histórico/cultural y de los componentes del patrimonio natural con sus visuales de relevancia que conforman el paisaje urbano.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 025/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 010/2018 del día 28 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 011/2018 celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año.

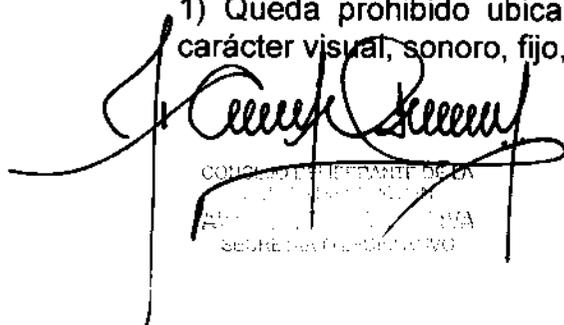
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el punto 3.2 del Capítulo 4 Publicidad Urbana del Bloque Temático N.º 5 de la Ordenanza N.º 10009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.2 SALIENTE SOBRE CALZADA.

1) Queda prohibido ubicar saliente sobre calzada todo anuncio publicitario de carácter visual, sonoro, fijo, móvil, terrestre y aéreo.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 2): MODIFÍCASE el punto 3.5 del Capítulo 4 Publicidad Urbana del Bloque Temático N.º 5 de la Ordenanza N.º 10009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.5 ANUNCIOS INDEPENDIENTES SOBRE EL TERRENO

Se permite colocar anuncios soportados por estructuras en el interior de los predios y apoyados en el terreno con las siguientes condiciones:

- 1) No excederán la altura de fachada ni el perfil edificable dispuesto en el Código Urbano.
- 2) No rebasarán la línea municipal.
- 3) Estarán a no menos de 0,60 m. de distancia de los ejes divisorios de predios.
- 4) Serán de material incombustible.
- 5) Se permite el emplazamiento de este tipo de anuncios en las zonas en que está expresamente mencionado, en los loteos, siempre que respondan específicamente a la información relacionada con el fraccionamiento y en las obras en construcción cuando se refieran a la obra a ejecutar en ese predio.
- 6) Se ubicarán en las zonas expresamente autorizadas para este tipo de publicidad, donde la prioridad de comunicación del mensaje publicitario sea el automovilista.

Quedando prohibido para las diferentes zonas no comprendidas en estos: ME (mixtas de equipamiento). Corredores cM2, cM3, y centros CP1 y CP2 (en las aceras correspondientes a las calles Felix San Martín, Planas, Perticone, Juan J. Lastra, bordes de la Multitrocha Ruta N.º 22; y terrenos de borde correspondientes a la Ruta Provincial N.º 7 hasta la Calle conquistadores del Desierto, a partir de este y en la totalidad del recorrido del Acceso Norte (I.P), no estarán permitidos para preservar la calidad paisajística natural del mismo.

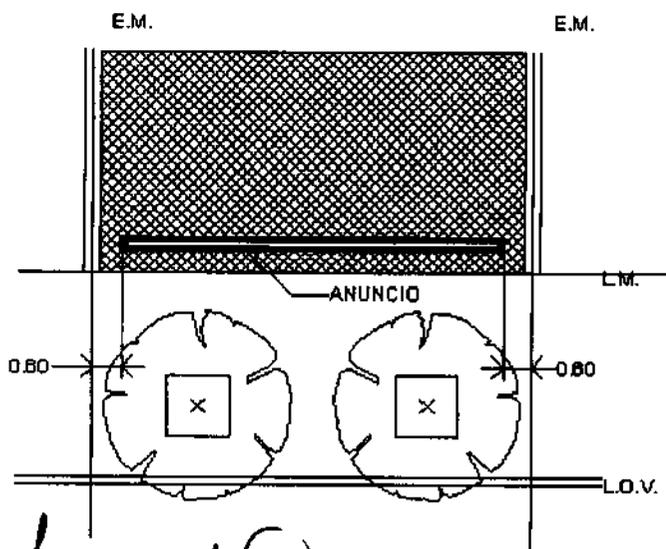


GRAFICO N°6

[Firma manuscrita]
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

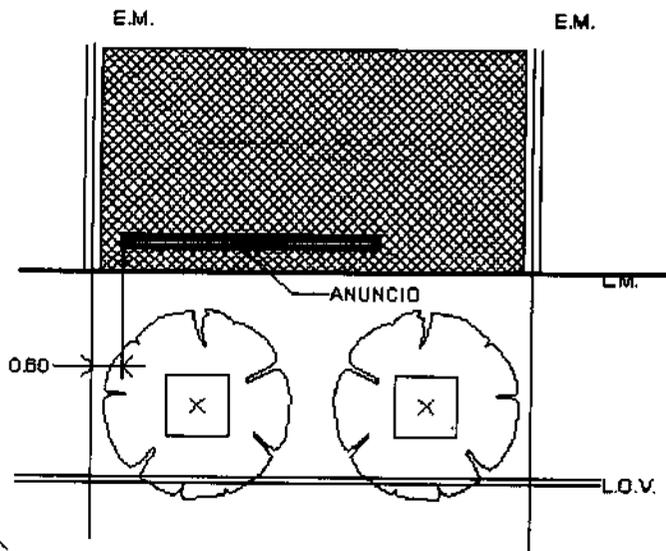


GRAFICO N° 7.-

7) Los carteles informativos tipo tótem estarán permitidos en los espacios interiores a parques y balnearios y predios de edificios públicos, siempre y cuando no afecten la calidad paisajística de los mismos. La autorización para la instalación de los mismos estará a cargo de la Dirección Municipal de Comercio e Industria y la Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial. Queda prohibido todo cartel publicitario tipo tótem en los espacios interiores a parques, balnearios y predios de edificios públicos.

Artículo 3): ESTABLÉZCASE el 31 de diciembre de 2020 como plazo límite para el retiro de todo tipo de cartelera saliente sobre calzada.

Artículo 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N° CD-103-B-2018).

Es copia
am

Fdo.: **MONZANI
OLIVA**



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2196
Fecha ... 17.1.08.12018

Ordenanza Municipal N° 13822 12018
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-103-B-18